
POLÍTICA PARA LA COORDINACIÓN DEL GRUPO COFARES Y LA DEFINICIÓN DE SU ESTRUCTURA CORPORATIVA

4 de noviembre de 2020

1. Introducción

El Consejo Rector de Cofares Sociedad Cooperativa Farmacéutica Española (“**Cofares**” o la “**Cooperativa**”) establece la estructura del grupo de sociedades cuya entidad dominante, en el sentido establecido por la ley, es la Cooperativa (el “**Grupo Cofares**”) y, en consecuencia, aprueba la presente Política para la coordinación del Grupo Cofares y la definición de su estructura corporativa (la “**Política**”).

La Cooperativa desarrolla su objeto social indirectamente, mediante la titularidad de acciones o participaciones en otras sociedades y entidades.

En particular, la estructura societaria y de gobierno del Grupo Cofares es un reflejo de su dimensión y de la gran amplitud de actividades que desarrolla y se organiza de forma eficaz y coordinada en torno a: (i) la Cooperativa; (ii) su filial íntegramente participada, Cofares Corporación, S.A. (Sociedad Unipersonal) (“**Cofares Corporación**”), que se erige como una sociedad *holding*; y (iii) las distintas sociedades cabeceras de negocio, sujetas a políticas y directrices comunes.

Esta Política define las funciones que corresponden a cada una de dichas entidades y define las bases de la organización societaria y de gobierno de Cofares que mejor responde a su realidad plurisocietaria, al desarrollo de distintas actividades y a las exigencias que demanda el mejor desarrollo de su objeto social y la satisfacción de su interés social.

2. Ámbito de aplicación

Esta Política resulta aplicable a todas las sociedades y entidades que integran el Grupo Cofares.

Sin perjuicio de lo anterior, las sociedades o entidades que no estén íntegramente participadas por el Grupo Cofares podrán mantener su propia estructura societaria y de gobierno (en relación con dichas entidades y sus sociedades dependientes) para cumplir los compromisos contractuales adquiridos con los demás accionistas externos. En estos casos, las personas que actúen como representantes del Grupo Cofares en dichas sociedades o entidades promoverán, en la medida en que sus competencias y responsabilidades así lo permitan, la aplicación de los principios de gobierno contenidos en esta Política.

3. Definición de la estructura societaria y de gobierno

3.1 Estructura del Grupo Cofares

La estructura societaria del Grupo Cofares comprende:

- (a) La Cooperativa, administrada por su Consejo Rector, que se erige como el vehículo de interlocución con los socios cooperadores y colaboradores, de acuerdo con sus estatutos y la Ley 27/1999, de 16 de julio, de Cooperativas (la “**Ley de Cooperativas**”), y las comisiones de información territoriales, la interterritorial, la económica y cualesquiera otras que se constituyan para la interlocución con sus socios. Cofares tiene encomendada la fijación de los objetivos cooperativos así como la supervisión y seguimiento de su implantación a través de las distintas entidades que dependen de ella.
- (b) La sociedad *holding*, Cofares Corporación, que centraliza las participaciones de las filiales del Grupo Cofares, y fija las normas y procedimientos generales de gestión, dentro de las políticas y directrices aprobadas por la Cooperativa.
- (c) Las sociedades cabeceras de negocio, que se encuentran íntegramente participadas por Cofares Corporación y que son titulares, directa o indirectamente, de cada una de las actividades desarrolladas por el Grupo Cofares por razón de especialidad (por ejemplo, distribución de productos farmacéuticos, marca propia, logística, software, asuntos institucionales e internacionales y cualquier otra actividad que el Grupo Cofares desarrolle en cada momento). Estas sociedades agrupan, por lo tanto, las acciones o participaciones de las sociedades participadas por el Grupo Cofares que desarrollan el negocio propio de la sociedad cabecera de la que dependen.

Esta configuración societaria pretende favorecer un proceso ágil y rápido de toma de las decisiones de gestión ordinaria, dependientes de las sociedades cabecera de los negocios, al tiempo que consigue una adecuada coordinación en el Grupo Cofares, como consecuencia de las funciones de supervisión que ejercen la Cooperativa y Cofares Corporación.

Todas las sociedades indicadas disponen de medios humanos y materiales propios para llevar a cabo sus respectivas funciones de forma autónoma.

3.2 Principios que rigen el gobierno del Grupo Cofares

Sobre la base de esta configuración societaria, el gobierno del Grupo Cofares se rige por los principios que se indican a continuación, que diferencian, por un lado, las funciones de dirección ordinaria y gestión efectiva y, por otro lado, las de supervisión y control:

- (a) Atribución al Consejo Rector de la Cooperativa (en el marco de las competencias que tiene legal y estatutariamente atribuidas) de las competencias relativas a la aprobación de los objetivos estratégicos del Grupo Cofares, la definición de su modelo organizativo, así como la toma de decisiones sobre asuntos con relevancia estratégica a nivel del Grupo Cofares.

Cofares será la entidad encargada de la interacción con los socios cooperativistas y establecerá canales adecuados de comunicación con Cofares Corporación para que esta le

informe de la aplicación de las directrices, políticas y estrategias generales aprobadas por el Consejo Rector de la Cooperativa.

- (b) Asunción por el Consejo de Administración de Cofares Corporación de la función de organización y coordinación estratégica del Grupo Cofares mediante la difusión, implementación y seguimiento de la estrategia general y las directrices básicas de gestión establecidas por el Consejo Rector de Cofares, teniendo en cuenta las particularidades de cada sociedad cabecera de negocio.

Corresponderá también al Consejo de Administración de Cofares Corporación velar por que los consejos de administración y consejeros delegados, en su caso, de las sociedades cabeceras de negocio, en el ejercicio de sus funciones, observen las referidas directrices básicas de gestión y estrategia del Grupo Cofares.

Cofares Corporación coordinará y gestionará la participación de la Cooperativa en las entidades participadas indirectamente por esta e informará a la Cooperativa de la consecución de los fines cooperativos y de los objetivos estratégicos del Grupo Cofares.

- (c) Cofares Corporación facilitará la coordinación entre las sociedades cabeceras de los negocios.

En este sentido, el Consejo de Administración de Cofares Corporación, en el marco de las directrices y políticas generales fijadas por el Consejo Rector de la Cooperativa, establecerá una serie de mecanismos que permitan el intercambio de información necesario para la coordinación estratégica de las actividades desarrolladas por las distintas sociedades cabecera de los negocios, sin menoscabo de la autonomía de decisión de cada una de ellas y de las exigencias impuestas a sus administradores por la ley, en interés de todas las sociedades integradas en el Grupo Cofares.

- (d) Cofares Corporación centralizará la prestación de servicios comunes a las sociedades cabecera de los negocios, de acuerdo siempre con lo previsto en la legislación aplicable.

- (e) Las sociedades cabecera de los negocios del Grupo Cofares asumen las responsabilidades ejecutivas de forma descentralizada, disfrutan de la autonomía necesaria para llevar a cabo la dirección ordinaria y la gestión efectiva de cada uno de los negocios, y tienen atribuida la responsabilidad de su control ordinario (que podrán delegarla en directivos u otros responsables de la sociedad de que se trate).

La gestión y coordinación de la operativa de negocio de cada una de las actividades corresponde exclusivamente a las sociedades cabeceras de negocio, sin perjuicio de que estas consideren las políticas, directrices o estrategias que, en su caso, sean aprobadas por la Cooperativa y Cofares Corporación.

- (f) El Consejo de Administración de Cofares Corporación contará con comisiones de auditoría, de nombramiento y de retribuciones, que tendrán carácter consultivo y se regirán por su propia normativa interna, aprobada por el Consejo de Administración de esta sociedad.

- (g) La comisión de auditoría de Cofares Corporación tendrá responsabilidades específicas de asesoramiento al Consejo de Administración y de supervisión y control de los procesos de elaboración y presentación de la información financiera, de independencia del auditor de cuentas y de eficacia de los sistemas internos de control y gestión de riesgos, sin perjuicio de las responsabilidades del consejo de administración. El Consejo de Administración aprobará un reglamento que regule el funcionamiento, las competencias y la composición de la comisión de auditoría.
- (h) La comisión de nombramientos y retribuciones de Cofares Corporación tendrá facultades de información, asesoramiento y propuesta en relación con: (i) la composición del Consejo de Administración y el proceso de designación de los cargos internos del Consejo de Administración, sus comisiones consultivas y la alta dirección de Cofares Corporación y del Grupo Cofares; (ii) la evaluación del Consejo de Administración, sus comisiones y sus miembros; y (iii) la remuneración de los consejeros y de la alta dirección de Cofares Corporación y del Grupo Cofares. El Consejo de Administración aprobará un reglamento que regule el funcionamiento, las competencias y la composición de la comisión de nombramientos y retribuciones.
- (i) Las sociedades cabecera de los negocios tendrán consejos de administración con miembros especializados en la rama de negocio de la sociedad y con presencia de consejeros independientes, así como, en su caso, sus propios consejeros delegados, órganos de dirección y responsables de cumplimiento. Estas sociedades podrán contar, asimismo, con sus propias comisiones consultivas.

4. Funciones del Consejo de Administración de Cofares Corporación en relación con la estructura corporativa

Al Consejo de Administración de Cofares Corporación le competen, en todo caso, las siguientes funciones en relación con la estructura corporativa y societaria del Grupo Cofares:

- (a) Determinar la localización de la sede de Cofares Corporación y de las demás sociedades y entidades que integran el Grupo Cofares.
- (b) Regular, analizar y decidir sobre los eventuales conflictos de interés y operaciones vinculadas entre las sociedades y entidades del Grupo Cofares.
- (c) Velar por la conciliación del interés de las sociedades y entidades integradas en el Grupo Cofares que cuenten con accionistas externos con las políticas y estrategias del Grupo Cofares.
- (d) Introducir mecanismos adecuados de coordinación estratégica en interés de la Cooperativa, de Cofares Corporación y de las demás sociedades y entidades que integran el Grupo Cofares.
- (e) Aprobar la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así

como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del Grupo Cofares.

En el ejercicio de las funciones anteriores, el Consejo de Administración de Cofares Corporación deberá respetar las competencias que el Consejo Rector de la Cooperativa y otros órganos de las sociedades y entidades del Grupo Cofares tenga atribuidas de conformidad con la legislación aplicable o la normativa interna del Grupo Cofares. Igualmente, el Consejo de Administración de Cofares Corporación deberá actuar en el marco de las directrices y políticas aprobadas por el Consejo Rector de Cofares.

5. Operaciones vinculadas

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 43 de los Estatutos de Cofares en relación con los conflictos de interés entre la Cooperativa y cualquiera de sus consejeros, interventores, el Director General y los miembros del Comité de Recursos y de otras comisiones, el Consejo de Administración de Cofares Corporación o, en caso de urgencia, cualquiera de los órganos en los que el Consejo de Administración de Cofares Corporación hubiese delegado, en su caso, facultades suficientes, serán competentes para autorizar las Operaciones Vinculadas (tal y como este término se define, a continuación, en el presente apartado) en las que intervengan sociedades o entidades del Grupo Cofares.

En los supuestos en los que la Operación Vinculada deba ser autorizada por el Consejo de Administración de Cofares Corporación (o cualquiera de los órganos en los que el Consejo de Administración de Cofares Corporación hubiese delegado, en su caso, facultades suficientes), y en dicha operación no intervenga directamente Cofares Corporación, el ámbito de la autorización se circunscribirá a la verificación de que la Operación Vinculada se realiza en condiciones de mercado y con respeto al principio de igualdad de trato de los socios que se encuentren en condiciones idénticas, manteniendo el órgano de administración de la sociedad que intervenga en la Operación Vinculada inalteradas sus competencias para decidir sobre la conveniencia, o no, de llevar a cabo la transacción.

A los efectos del presente apartado 5, se entenderá por “**Operaciones Vinculadas**”, la realización por la Cooperativa, Cofares Corporación o las sociedades o entidades que integran el Grupo Cofares de cualquier transacción con: (i) los administradores de las sociedades o entidades del Grupo Cofares; (ii) con socios de la Cooperativa que posean, de forma directa o indirecta, una participación accionarial igual o superior a 10% del capital social o de los derechos de voto; o (iii) con sus respectivas Personas Vinculadas (según como este término se define en el Código de Conducta).

6. Presencia del Grupo Cofares en internet y páginas web corporativas

Las sociedades cabecera de los negocios tendrán su propia identidad en las redes sociales y su página web corporativa, cuyos contenidos deberán gestionar con arreglo a las directrices que al efecto establezca la Cooperativa y, en su caso, Cofares Corporación.

Las sociedades cabecera de los negocios adoptarán las medidas necesarias para evitar que sus respectivas páginas web corporativas puedan confundirse con la de la Cooperativa.

Las páginas web corporativas de las sociedades cabecera de los negocios se estructurarán alrededor de secciones específicas que tendrán por objeto identificar la sociedad correspondiente y sus actividades, describir su relación con el Grupo Cofares e impulsar sus relaciones con los grupos de interés más relevantes.

7. Difusión

Esta Política estará disponible y permanentemente actualizada en la intranet del Grupo Cofares y en la página web corporativa de Cofares y de las demás sociedades y entidades del Grupo Cofares que cuenten con su propia página web.

Esta Política para la coordinación del Grupo Cofares y la definición de su estructura corporativa fue aprobada por el Consejo Rector de Cofares el 4 de noviembre de 2020.

* * *